



PROCESO: Declarativo
RADICADO: 680014003015-2023-00057-00

Al Despacho informando que se subsanó la demanda. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada nuevamente la demanda presentada por **ROMELIA BECERRA ESTUPIÑAN**, a través de apoderada judicial, se hace necesario prorrogar el término de inadmisión, con miras a que la parte demandante acredite la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad toda vez que las medidas cautelares solicitadas no son procedentes al tenor del artículo 590 del C.G.P. que establece las medidas cautelares en procesos declarativos.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR en cinco (5) días el término de INADMISIÓN de la demanda presentada por **ROMELIA BECERRA ESTUPIÑAN**, mediante apoderada judicial, contra **YOLANDA FLÓREZ GOMEZ** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 24 de abril de 2023.